



CITTA' DI TORINO



**PACTO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CIUDAD DE TURÍN Y LA CIUDAD DE LA HABANA**

La Ciudad de Turín de la República Italiana y la Ciudad de la Habana de la República de Cuba, en lo sucesivo denominadas las Partes,

considerando la importancia del desarrollo de las relaciones de colaboración y solidaridad entre las Partes y sus respectivas Comunidades;

considerando las históricas relaciones de amistad y colaboración entre los actores culturales, económicos, sociales, académicos, de las organizaciones sociales, de las asociaciones de solidaridad y de la colaboración internacional de ambos territorios;

considerando las relaciones de colaboración y solidaridad entre las Partes;

en los ámbitos de sus competencias, acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1**

*(Objetivos y Finalidades)*

El presente Pacto de Colaboración pretende favorecer las relaciones económicas, sociales, culturales, y académicas entre las Partes.

## **Artículo 2**

*(Cláusula de conformidad con las disposiciones normativas)*

El presente Pacto de Colaboración se implementará en el pleno respeto de las legislaciones italiana y cubana y del derecho internacional aplicable y, por la Parte italiana, de conformidad con las obligaciones resultantes de la pertenencia de Italia a la Unión Europea.

## **Artículo 3**

*(Actividades de colaboración)*

Las Partes acuerdan promover mutuamente acciones de colaboración sobre temas de interés común, en los principales ámbitos de competencia de las Partes que incluyen actividades culturales, económicas y sociales:

- a) colaboración sobre planificación, ordenamiento y regeneración urbana territorial; servicios de utilidad pública (agua potable, transporte, energía eléctrica, residuos sólidos urbanos), comercio local y economía circular; valoración del patrimonio cultural y artístico urbano; intercambio de residencias artísticas, promoción del arte contemporáneo y público; transición medioambiental, ecológica y energética; transición digital; colaboración en las materias socio sanitarias de relevancia local;
- b) colaboración entre los Organismos competentes, con el objetivo de favorecer su desarrollo económico y comercial, con el apoyo de los organismos económicos competentes; promoción de proyectos en los ámbitos del comercio y de los servicios, del turismo, de la información, del medioambiente y de la economía circular;
- c) promoción del intercambio de buenas prácticas e información sobre los aspectos de los servicios municipales y la participación ciudadana; intercambio de visitas entre funcionarios públicos, operadores económicos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros actores de las Partes y la coordinación de las misiones;

- d) promoción de la colaboración con los otros niveles de gobierno; participación a programas de colaboración internacional sobre temas de interés común aplicando el diseño participativo de proyectos;
- e) colaboración con las respectivas universidades y apoyo a las actividades académicas y científicas, de formación avanzada y de colaboración interuniversitaria.

#### **Artículo 4**

*(Cláusula de neutralidad financiera)*

Todos los gastos que puedan derivarse de la puesta en marcha del presente Pacto de Colaboración se cubrirán, por lo que concierne la Parte italiana, en los presupuestos de la Ciudad de Turín, sin generar costos adicionales a cargo de las finanzas públicas.

#### **Artículo 5**

*(Notificación)*

Las Partes informarán a las Embajadas competentes por territorio sobre el estado de avance de las actividades que se implementarán en el marco del presente Pacto de Colaboración.

#### **Artículo 6**

*(Cambios y Adiciones)*

Cualquier cambio o adición a este Pacto de Colaboración podrá ser establecido por escrito previo consentimiento de las Partes y, para la Parte italiana, de conformidad con los procedimientos establecidos para la autorización del presente Pacto de Colaboración.

## **Artículo 7**

*(Divergencias en la interpretación)*

Cualquier divergencia acerca de la interpretación o aplicación del presente Pacto de Colaboración será solucionada de forma amistosa mediante consulta directa entre las Partes.

## **Artículo 8**

*(Eficacia y duración)*

El presente Pacto de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años. Podrá ser renovado expresamente entre las Partes mediante comunicación escrita y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada legislación nacional. Cualquiera de las Partes podrá poner término en cualquier momento al Pacto de Colaboración mediante comunicación escrita a la otra Parte.

Firmado el 20/09/21... en dos originales, cada uno en el idioma italiano y español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la Ciudad de Turín

La Alcaldesa



Por la Ciudad de la Habana

El Gobernador

